

# DECLARACIONES EXPLICATIVAS PARA LAS ELECCIONES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 ELECCIÓN DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL

## Número de propuesta 1 (HJR 126)

La HJR 126 propone una enmienda constitucional para proteger el derecho de una persona a dedicarse a prácticas generalmente aceptadas de agricultura, ganadería, producción de madera, horticultura o gestión de la vida silvestre en propiedades inmuebles que posean o arrienden. La enmienda propuesta no afectaría la autoridad de la legislatura para autorizar la reglamentación de estas prácticas por parte de: (1) una agencia o subdivisión política del estado según sea necesario para proteger la salud y la seguridad públicas contra un peligro inminente; (2) una agencia del estado para evitar un peligro para la salud animal o la producción de cultivos; o (3) una agencia o subdivisión política del estado para preservar o conservar los recursos naturales del estado en virtud de la Constitución de Texas. Asimismo, la enmienda propuesta no afectaría la autoridad de la legislatura para autorizar el uso o la adquisición de bienes para uso público, incluido el desarrollo de recursos naturales en virtud de la Constitución de Texas.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **"La enmienda constitucional que protege el derecho a dedicarse a la agricultura, la ganadería, la producción de madera, la horticultura y la gestión de la vida silvestre"**.

## Número de propuesta 2 (SJR 64)

La SJR 64 propone una enmienda constitucional para permitir al organismo de gobierno de un condado o municipio eximir de impuestos a la propiedad la totalidad o parte del valor tasado de los bienes inmuebles utilizados para operar una instalación de cuidado infantil. La enmienda propuesta autorizaría al organismo de gobierno adoptar la exención como un porcentaje del valor tasado de la propiedad, pero ese porcentaje no podría ser inferior al 50% del valor tasado de la propiedad. Asimismo, la enmienda propuesta permitiría a la legislatura definir el término "instalación de cuidado infantil" y establecer requisitos de elegibilidad adicionales para recibir la exención de impuestos sobre la propiedad.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **"La enmienda constitucional que autoriza una exención opcional a nivel local de impuestos ad valorem por un condado o municipio sobre la totalidad o parte del valor tasado de los bienes inmuebles utilizados para operar**

una instalación de cuidado infantil".

## Número de propuesta 3 (HJR 132)

La HJR 132 propone una enmienda constitucional para prohibir a la legislatura aplicar un impuesto basado en la riqueza o el patrimonio neto de una persona o familia. Asimismo, la enmienda propuesta prohibiría a la legislatura aplicar un impuesto basado en la diferencia entre los activos y pasivos de una persona o familia.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **"La enmienda constitucional que prohíbe la aplicación de un impuesto sobre la riqueza o el patrimonio neto individual, lo que incluye un impuesto basado en la diferencia entre los activos y pasivos de una persona o familia"**.

## Número de propuesta 4 (HJR 2 - Segunda Sesión Especial)

La HJR 2 propone una enmienda constitucional para modificar ciertas disposiciones de la Constitución de Texas relacionadas con los impuestos a la propiedad. La enmienda propuesta autorizaría a la legislatura a limitar temporalmente el valor máximo tasado de bienes inmuebles a los fines del impuesto a la propiedad en un año fiscal. La enmienda propuesta también aumentaría la exención obligatoria de la propiedad residencial con respecto al impuesto a la propiedad del distrito escolar de \$40,000 a \$100,000. La enmienda propuesta exigiría a la legislatura establecer una reducción en la cantidad de la limitación de los impuestos a la propiedad del distrito escolar que se aplican a las propiedades residenciales de las personas de edad avanzada o discapacitadas. Asimismo, la enmienda eximiría las asignaciones no dedicadas por la Constitución de Texas y utilizadas para la desgravación del impuesto a la propiedad de ser consideradas como asignaciones al determinar si la tasa de crecimiento de asignaciones en un bienio ha excedido el límite constitucional de gastos fiscales. La enmienda propuesta también autorizaría a la legislatura a establecer que los miembros que se desempeñen en una junta de tasación en un condado con una población de al menos 75,000 personas cumplan mandatos que no excedan los cuatro años.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **"La enmienda constitucional para autorizar a la legislatura a establecer un límite temporal sobre el valor máximo de tasación de los**

bienes inmuebles que no sean residencias familiares a efectos de impuestos ad valorem; a aumentar el monto de la exención de impuestos ad valorem por un distrito escolar aplicable a las residencias familiares de \$40,000 a \$100,000; a ajustar el monto de la limitación de los impuestos ad valorem del distrito escolar aplicados a las residencias familiares de personas mayores o discapacitadas para reflejar los aumentos en ciertos montos de exención; a exceptuar ciertas asignaciones de pagar para el alivio del impuesto ad valorem de la limitación constitucional sobre la tasa de crecimiento de las asignaciones; y a autorizar a la legislatura a prever un mandato de cuatro años de cargo para un miembro de la junta directiva de ciertos distritos de tasación".

## Número de propuesta 5 (HJR 3)

La HJR 3 propone una enmienda constitucional para redesignar el fondo nacional de universidades de investigación como Fondo Universitario de Texas (Texas University Fund, TUF), así como para asignar fondos del fondo de estabilización económica al TUF. La enmienda propuesta asignaría al TUF un monto equivalente a los ingresos por intereses, dividendos y ganancias por inversiones atribuibles al fondo de estabilización económica en el año fiscal estatal anterior. El monto de asignación no podría exceder \$100 millones para el año fiscal estatal que comienza el 1 de septiembre de 2023, o un monto ajustado por el aumento en el nivel general de precios, sin exceder el dos por ciento, en los años fiscales estatales posteriores. Asimismo, la enmienda propuesta prohibiría a cualquier universidad del estado con derecho a participar en el financiamiento dedicado establecido por el Artículo VII, Sección 18 de la Constitución de Texas, recibir dinero del TUF.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **"La enmienda constitucional relacionada con el Fondo Universitario de Texas (Texas University Fund), que establece financiamiento para ciertas instituciones de educación superior con el fin de lograr renombre nacional como importantes universidades de investigación e impulsar la economía estatal"**.

## Número de propuesta 6 (SJR 75)

La SJR 75 propone una enmienda constitucional para crear el fondo de agua de Texas. El fondo de agua de Texas sería un

fondo especial en el tesoro estatal, fuera del fondo de ingresos generales y administrado por la Junta de Desarrollo del Agua de Texas (TWDB, por sus siglas en inglés) o su entidad sucesora, para facilitar el financiamiento de proyectos hídricos en el estado. La enmienda propuesta ordenaría al administrador del fondo de agua de Texas a usar el fondo solo para transferir dinero a otros fondos o cuentas de la TWDB. La enmienda propuesta autorizaría a la legislatura a asignar dinero para depositarlo al fondo de agua, para que esté disponible para las transferencias permitidas. No se requeriría ninguna otra asignación legislativa para que el administrador transfiera dinero del fondo o lo restituya a este, incluyendo la transferencia de dinero del fondo a o la restitución del dinero de ciertas cuentas y fondos designados de la TWDB. El fondo de agua constaría de: (1) dinero transferido o depositado al fondo por el ley general; (2) otros ingresos que la legislatura, por ley, dedica para depositar al fondo; (3) ganancias por inversiones e intereses obtenidos sobre montos acreditados al fondo; (4) dinero de contribuciones, subvenciones y donaciones al fondo; y (5) dinero devuelto de cualquier transferencia autorizada. La enmienda propuesta requeriría que la legislatura, por ley general, estableciera la forma en que se podría usar el dinero del fondo de agua de Texas. Asimismo, la enmienda propuesta requeriría que al menos el 25% del dinero inicialmente asignado al fondo de agua de Texas se transfiriera al Fondo de Nuevo Suministro de Agua para Texas (New Water Supply for Texas Fund).

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **"La enmienda constitucional que crea el fondo de agua de Texas con el fin de facilitar el financiamiento de proyectos hídricos en este estado"**.

## Número de propuesta 7 (SJR 93)

La SJR 93 propone una enmienda constitucional para crear el fondo de energía de Texas. El fondo de energía de Texas sería un fondo especial en el tesoro público fuera del fondo de ingresos generales, y sería administrado por la Comisión de Servicios Públicos de Texas (PUC, por sus siglas en inglés) o su entidad sucesora. El dinero del fondo de energía de Texas podría ser utilizado, sin necesidad de una asignación adicional, exclusivamente por la PUC o su entidad sucesora con el fin de otorgar préstamos y subvenciones para financiar o incentivar la construcción, mantenimiento, modernización y operación de instalaciones generadoras